

Boletín Oficial

EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El deseo de dar mas salida á las publicaciones periódicas y á las hojas sueltas que se venden por las calles, ha hecho sin duda que los espendedores los pregonen no solo por su título, sino diciendo á voces parte de las noticias que en las mismas se insertan, dándoles un sentido completamente contrario al suyo ó suponiendo cosas y hechos que en las mismas no se mencionan. Este abuso, que unas veces ofende á la moral y buenas costumbres, otras da lugar á reclamaciones de las personas que se juzgan ofendidas y otras tienden á defraudar los intereses del público que los compra con el deseo de adquirir noticias que despues no encuentra allí consignadas, ha llegado en muchas partes á un abuso que las autoridades se han visto en la necesidad de reprimir prohibiendo como se hizo en Madrid, Sevilla, Cádiz y otras poblaciones, que se anuncien dichos impresos con mas grito que aquel que indica su título y el dia á que corresponda el número.—Esa mal entendida libertad ha empezado en Córdoba á ser tambien un abuso que me creo en el deber de corregir, basado en lo que previene el párrafo 3.º del art. 80 de la ley orgánica provincial, y en su consecuencia, he acordado hacer las siguientes prevenciones:

1.º Desde la publicacion del presente, queda prohibido el anunciar los periódicos, hojas sueltas ó folletos que se vendan por las calles, con otras voces que las necesarias para indicar el título de la publicacion y el dia á que corresponde.

2.º Los que contravinieren á lo mandado en el artículo anterior, serán castigados con la multa que se designe, la cual, en caso de insolencia, será sustituida con los dias de prision correspondientes.

3.º Los dependientes de mi autoridad quedan encargados de detener á todas las personas que faltaren á lo que se dispone en el presente bando.

Córdoba 9 de Mayo de 1870.

EL GOBERNADOR,

Julian de Zugasti.